DICTAMENN: 53

Expte. N° 813-10446-2018

OSMAN JORGE ALBERTO

Liquidación de reintegro de aportes

SR.

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION:

Vienen a intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno, las presentes actuaciones por las que tramita el Dr. Jorge Alberto Osman, por su propio derecho, afiliado directo a la Dirección de Obra Social de la Provincia, Recurso de Alzada, interpuesto contra la Resolución N° 6639-I del 13 de Septiembre de 2019 (fs. 33), de dicho Organismo descentralizado.

Dicho acto administrativo, obrante a fs.33, aprueba el gasto de reintegro a favor del afiliado, de los descuentos realizados en concepto de aportes colateral (hijo estudiante), mal efectuados por el período comprendido entre los meses de mayo/2018 a octubre/2018 y S.A.C. 1° semare año 2018 y autoriza el pago del monto respectivo.

Contra dicho acto, se alza el interesado interponiendo Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio (en la especie corresponde Recurso de Alzada), solicitando la revocación parcial del mismo pues pretende se actualicen los montos al mes de Agosto de 2019 de conformidad a lo establecido en la Ley N° 271-A. Solicita además un interés compensatorio del 8% anual.

El monto del reintegro, cuya liquidación fue realizada por el área contable del Organismo, corre agregado a fs. 31 expresamente dice que se confecciona de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 271-A y Dictamen de esta Asesoría Letrada de Gobierno N° 053/2018, no obstante ello, plantea el interesado que se actualiza al mes de Octubre de 2018 correspondiendo que se calcule al mes de Agosto de 2019 por ser éste el mes anterior al mes de la cancelación de las diferencias, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 271-A.

Asiste razón al interesado en este item y por ello, corresponde hacer lugar parcialmente a sus pretensiones, sin perjuicio de

ello, debe rechazarse el pedido de aplicación de interés compensatorio del 8 % anual desde que cada monto es debido y hasta el día de su efectivo pago, por no hallarse respaldo legal en este sentido.

Consecuentemente, corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Alzada venido a intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno, calculando el reintegro por aportes reclamado al mes de Agosto de 2019 y rechazar el pedido de interés compensatorio según lo manifestado en el párrafo anterior. Debe tenerse en cuenta que el Recurso de Alzada en cuestión, se interpone contra la Resolución N° 6639-I dictada el 13 de Septiembre de 2019, obrante a fs.33 de autos.

En razón de ello deben remitirse las actuaciones al Organismo de origen a los fines señalados y la elaboración de proyecto de decreto que recepte la opinión vertida en el presente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 1 1 MAYO 2020

Dr. Carlos Lorenzo ASESOR LETRADO DE GOBIERNO